



Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

CONVENIO NÚMERO 08-2019 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCOLTURA -ENCA- Y MARIA RENEÉ HERNÁNDEZ ALDANA, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte: **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno, (2559 80140 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la **Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA**, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en las Resoluciones números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2) del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, contenida en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016); y resolución número ciento sesenta guion dos mil diecisiete (160-2017), de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, contenida en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017); y resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho; de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **MARIA RENEÉ HERNÁNDEZ ALDANA**, de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y cinco espacio veinte mil veintiséis espacio cero ciento uno (2435 20026 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: cuarta calle, diecinueve avenida "A" cinco guion cero cuatro de la zona catorce, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

FAX (502) 66293319

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **Maria René Hernández Aldana**, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación de Producción de la ENCA.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo del presente convenio es apoyar al beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción de la ENCA.

LA BENEFICIARIA deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Programa de sincronización de celo en bovinos de la ENCA.
2. Balanceo de ración alimenticia en bovinos.
3. Establecimiento de un banco proteico para bovinos.
4. Descripción de la formulación de alimento balanceado de la ENCA.
5. Control de pesos y condición corporal en las áreas de bovinos, cerdos, ovinos y aves.

Con las actividades siguientes:

- a. Apoyo en docencia con el Médico Veterinario César Noriega, Lic. Daniel Macz e Ing. Leonel Villacorta en los módulos de Producción Animal, Ganado Menor y Ganado Mayor; así como en las prácticas de los cursos de Producción Animal.
- b. Apoyo en las actividades diarias en las diferentes áreas de la Unidad.
- c. Elaboración de bloques nutricionales.
- d. Control y detección de celos en el área de bovinos.
- e. Calculo de índices productivos de la Unidad de Producción Animal.
- f. Evaluación de la comercialización de los productos de producción animal.
- g. Descorne de terneros.
- h. Capacitación bimensual del personal.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOGOS.

subvención, es por un monto total de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Quetzales





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

con veintidós centavos (Q.16,454.22), que será entregada mediante seis (6) desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de marzo de dos mil diecinueve por un monto de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) el resto de desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de dos mil diecinueve, cada uno por la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) para completar el valor total; para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que LA BENEFICIARIA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los cinco días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera.

CUARTA: OBLIGACIONES DLA BENEFICIARIA. LA BENEFICIARIA por el presente convenio, queda **obligada** a: Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitario de Veterinaria, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo a la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación de Producción de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de LA BENEFICIARIA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada LA BENEFICIARIA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente LA BENEFICIARIA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro





Escuela Nacional Central de Agricultura

ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

FAX (502) 66293319

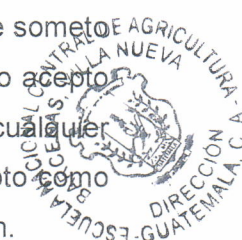
e-mail central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

Quetzales con veintidós centavos (Q.16,454.22), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES. LA BENEFICIARIA por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieron y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten.





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

FAX (502) 66293319

e-mail central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

OCTAVA: Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, las dos primeras impresas en ambos lados y la tercera únicamente en su lado anverso.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR



María Reneé Hernández Aldana
BENEFICIARIO

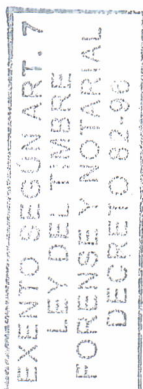
En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, Yo, la Infrascrita Notaria, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y María Reneé Hernández Aldana, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y cinco, veinte mil veintiséis, cero ciento uno (2435 20025) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con la Infrascrita Notaria.

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR



María Reneé Hernández Aldana
BENEFICIARIO

ANTE MÍ:



Licda. Ana Lisette Guerra Bone
Abogada y Notaria





Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

RESOLUCIÓN No. 48-2019
Bárcena, Villa Nueva, 12 de febrero de 2019

EL DIRECTOR
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fueron presentadas las solicitudes mediante las cuales se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado y Práctica Profesional Supervisada, para ocho estudiantes Universitarios que según las carreras que cursan deberán desarrollar actividades en beneficio de los programas propios de la Escuela Nacional Central de Agricultura.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de los estudiantes universitarios siguientes:

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	TOTAL DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO
Luis Leonardo Guzmán Gómez	Coordinación de Producción	Q. 27,423.70	Actividades en el área de Producción Agrícola.	10 meses
Sindy Coralia Cardona García	Coordinación de Producción	Q.16,454.22	Actividades en el área de Producción Animal.	6 meses
Gresia Dalal Ramos Solorzano	Finca La Montaña	Q. 27,423.70	Actividades forestales	10 meses
Cristian Alexander Méndez López	Finca La Montaña	Q. 27,423.70	Actividades forestales	10 meses
Maria Reneé Hernández Aldana	Coordinación de Producción	Q.16,454.22	Actividades en el Área de Producción Animal	6 meses
Olga Alexandra Marroquín Castro	Coordinación de Producción	Q.27,423.70	Actividades en el Área de Producción Agrícola	10 meses
José Carlos Meda Sáenz	Sección de Planificación	Q.27,423.70	Actividades de diseño	10 meses
José Emmanuelle Chávez Olivares	Sección de Planificación	Q.27,423.70	Actividades de diseño	10 meses

- II. Notifíquese.


Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA



Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

Resolución No. 14-2019
Bárcena, Villa Nueva, 04 de Marzo de 2019

APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y LOS ESTUDIANTES QUE REALIZARAN SU EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de Febrero de 2019 el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió con ocho estudiantes universitarios, seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado, los convenios correspondientes para formalizar el monto que corresponde a la subvención aprobada conforme el Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que les corresponden como beneficiarios de dicha subvención.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo No. 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Convenios de subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes universitarios que van a efectuar su práctica profesional supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:



Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

CONVENIO No.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO TOTAL	DURACIÓN
01-2019	22 de Febrero de 2019	JOSE CARLOS MEDA SÁENZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
02-2019	22 de Febrero de 2019	OLGA ALEXANDRA MARROQUIN CASTRO	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
03-2019	22 de Febrero de 2019	LUIS LEONARDO GUZMÁN GÓMEZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
04-2019	22 de Febrero de 2019	CRISTIAN ALEXANDER MÉNDEZ LÓPEZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
05-2019	22 de Febrero de 2019	GRESIA DALAL RAMOS SOLORZANO	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
06-2019	22 de Febrero de 2019	JOSÉ EMMANUELLE CHAVEZ OLIVARES	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
07-2019	22 de Febrero de 2019	SINDY CORALIA CARDONA GARCÍA	Q. 16,454.22	06 meses (Del 22-02-2019 al 31-08-2019)
08-2019	22 de Febrero de 2019	MARIA RENEÉ HERNÁNDEZ ALDANA	Q. 16,454.22	06 meses (Del 22-02-2019 al 31-08-2019)

II. La presente resolución es de efecto inmediato.

III. Notifíquese.

Ing. Federico Guillermo Alvarado González
Presidente Consejo Directivo
ENCA

